

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: 07/ 000794

ANT.: Oficio N°76.313, de 22 de julio de 2021, de la Cámara de Diputados de Chile.

MAT.: Informa sobre la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las Aulas Hospitalarias, al tenor de lo que indica.

ADJ.: Oficio Ord. N°04/965, de 10 de agosto de 2021, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto



SANTIAGO,

28 OCT 2021

DE: JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación, el Oficio individualizado en el antecedente, mediante el cual el H. Diputado Señor Bernardo Berger Fett, en uso de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita se informe sobre la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las Aulas Hospitalarias, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior y, en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Oficio Ord. N°04/965, de 10 de agosto de 2021, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, que informa relativo a la materia consultada anteriormente por la Cámara de Diputados.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,

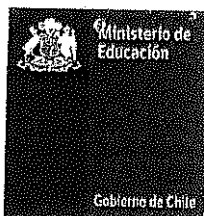


JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN



Distribución:

- Indicado
 - Gabinete Ministro
 - Gabinete Subsecretario
- Expediente **N°23.991-2021**



ORD. N°04/ 965

ANT.: Memo N°07/0250 de 03 de Agosto de 2021 de Coordinador Comité de Control División Jurídica y Oficio N°76.773 de 2021 de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa sobre aplicación normas para el pago de subvenciones de Escuelas Hospitalarias en periodo que solicita.

Santiago,

10 AGO 2021

DE: LEON PAUL CASTRO
JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

A: SR. JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

1. Por documento del antecedente, la Cámara de Diputados ha solicitado información sobre las normas que habilitan la aplicación del Art. 13 del DFL 2 de 1998, y sus consecuentes efectos sobre subvención del Estado que permitiría adecuar los mecanismos de liquidación de las subvenciones al registro de asistencia efectiva del anterior mes previo al momento de suspensión de clases presenciales, los detalles contables y administrativos sobre el mecanismo de liquidación de subvenciones mediante el cual se ha basado la aportación a las escuelas hospitalarias durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 2021, así como las razones a nivel legal y reglamentario motivaron su utilización y que han producido liquidaciones negativas en los establecimientos educacionales ya referidos y las medidas de carácter urgente que a nivel central se han adoptado o se plantean para subsanar las precarias condiciones que experimentan las aulas hospitalarias en sus recintos, a nivel de infraestructura, recursos humanos y materiales.
2. De acuerdo a lo solicitado, para el periodo escolar año 2021, se ha incorporado una modificación en la ley de presupuesto de Subvenciones que ha permitido realizar el pago de las subvenciones en las condiciones de excepción, con motivo de la pandemia del Covid 19, y que están contenidos en los siguientes procedimientos que se encuentran regulados para el presente año 2021:
 - La modificación realizada a la Glosa 03 del Presupuesto de Subvenciones del año 2021, de manera de no considerar en el cálculo de subvención una cantidad superior a los 15 días de asistencia a los establecimientos educacionales que hayan experimentado una baja considerable de asistencia, previa autorización y procedimiento informado por la Dirección de Presupuestos.
 - Aplicación de las normas contenidas en el Art. 13 del DFL 2 de 1998, por suspensión de clases por un mes completo, situación que la autoridad debe autorizar dictando una Resolución para la aplicación de este procedimiento.
 - Si la asistencia no representa una baja considerable, la subvención se calcula con el procedimiento habitual señalado en el DFL 2 de 1998.
3. En el caso de Aulas Hospitalarias, dada la condición de volatilidad de la matrícula de sus alumnos por su condición de temporales, en conjunto con la limitación de los cupos máximos de alumnos permitidos por curso, se aplicó una matrícula ponderada que permite ajustar la matrícula de manera que alumnos que permanecen por muy pocos días durante un mes, no tengan el mismo peso relativo en el total de la matrícula que alumnos que tienen una estadía más prolongada en estos tipos de establecimientos, y con los siguientes procedimientos:

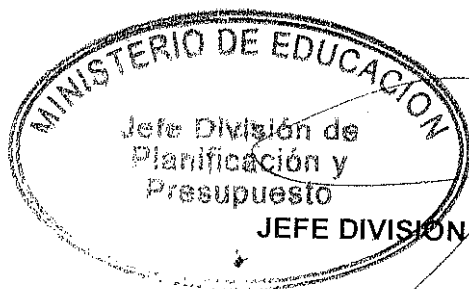
- a) De acuerdo con lo estipulado en el Ordinario N°752 del 24 de marzo de 2021 de la Dirección de Presupuestos, se compara las asistencias del mes año 2021 con las asistencias del mismo mes año 2020.
- b) Se considera que el establecimiento presenta una baja considerable en la declaración de asistencias, si la diferencia de esta comparación corresponde a una baja igual o mayor en un 10%, entonces se aplica Glosa 03 de la partida 09, Capítulo 01, Programa 20, Subtítulo 24, ítem 255 de la Ley 21.289, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2021, de lo contrario se mantienen las asistencias declaradas para el año 2021.
- c) El porcentaje de asistencias calculado para el año 2020, se obtiene realizando el siguiente cálculo para el establecimiento:

Asistencias diciembre 2020

Matrícula ponderada diciembre 2020

- d) Matrícula Ponderada 2020 corresponde a la sumatoria del proporcional de días de cada alumno que se encuentra matriculado en el establecimiento (independiente si el alumno asistió a clases), dividido por el total de días trabajados del mes.
 - e) El cálculo utilizando la matrícula ponderada, se realiza a contar del proceso de Junio donde se reliquidan los meses de Marzo Abril y Mayo bajo el mismo concepto de cálculo.
 - f) Este porcentaje se aplica sobre la Matrícula Ponderada 2021 de cada mes, obteniendo así las asistencias medias mensuales para el cálculo de pago.
4. Por lo señalado, el pago de las subvenciones se ha realizado de acuerdo con los procedimientos indicados, no existiendo hoy en día, otros mecanismos alternativos posibles en el cálculo de las subvenciones.

Saluda atentamente a Ud.



LEON PAUL CASTRO
JEFE DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

AVS/CSA

Distribución:

- Subsecretario de Educación
 - División Jurídica
 - División de Planificación y Presupuesto.
 - Coordinación Nacional de Subvenciones
- Exp. 25157



OFICIO N° 76313
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.61°/369

VALPARAÍSO, 22 de julio de 2021

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor BERNARDO BERGER FETT, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad reevaluar, con urgencia, la forma y monto de apoyo que se está entregando a las escuelas especiales y particularmente a la Escuela Hospitalaria de Valdivia, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 3704AEBB90A07616



Para: Sr. Presidente de la Cámara de Diputados
H. Diputado Don Diego Paulsen Kehr

De: H. Diputado don Bernardo Berger Fett

Oficio: Sr. Ministro de Educación
Raúl Figueroa Salas

Fecha: 22 de julio de 2021

Vengo en solicitar que se oficie al Sr. Ministro de Educación, Raúl Figueroa Salas, junto con saludarlo, solicito con urgencia reevaluar la forma y monto de apoyo que se está entregando a las escuelas especiales en Chile, y particularmente el caso de la Escuela Hospitalaria de Valdivia, que este mes deberá cerrar pues el estado financiero por la caída drástica del aporte de subvención, no les permite continuar prestando este servicio que es único en la región de Los Ríos.

Según se me ha comunicado formalmente, la Escuela Hospitalaria Valdivia pone en riesgo su continuidad a contar de agosto 2021. Producto de la Pandemia, su matrícula se vio disminuida al no poder acceder al Hospital Base Valdivia. A contar de abril 2021, el Mineduc aplicó nueva forma de cálculo para el pago de subvenciones, pasando de recibir \$6.242.600 (marzo) a \$2.098.911 este mes.

Pese a las gestiones y meses de trabajo, el Mineduc aplicó recalcule de subvenciones, lo que significó un aumento de \$81.259, pasando de \$2.098.911 a \$2.180.170, para los meses de abril, mayo y junio.

El presente mes, además; se le aplica el cobro de una reliquidación negativa, en 5 cuotas, por tanto, la Escuela Hospitalaria de Valdivia recibiría, entre julio y noviembre, \$1.413.358.- monto que ni siquiera cubre 30% de los costos de operación mensual.

De lo anterior, solicito además de reevaluar el aporte a la Escuela Hospitalaria Valdivia, dar acogida al proyecto de resolución que presentamos varios diputados hace unas semanas, que adjunto con el presente oficio, a fin de resolver el estado de crisis en que se encuentran las escuelas especiales en Chile por la vía de mantención de la subvención, evitar las reliquidaciones negativas, e incorporarlas a la Ley Sep.

Atentamente,


BERNARDO BERGER FETT
H. Diputado de la República

CC. Felipe Quezada, Escuela Hospitalaria Valdivia
Director hospital Base Valdivia
Director Servicio Salud Valdivia
Seremi Educación Los Ríos


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BERNARDO BERGER F.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL PRONTO ENVÍO DE UNA LEY CORTA PARA ABORDAR LA SITUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ESPECIALES A LO LARGO DEL PAÍS

Fundamentos:

1. En la actualidad, ante el contexto de pandemia producto del SARS-CoV-2, la prolongada suspensión de las clases presenciales, ha generado que el alumnado por motivos de la aplicación del Plan Paso a Paso o por mera decisión del grupo familiar, concurran en menor frecuencia a los establecimientos educacionales, o lisa y llanamente hayan dejado abandonado el año escolar y por ello la matrícula se terminan viendo mermadas¹.

En ese marco, existe un número importante de establecimientos educacionales especiales que se encuentran evaluando su continuidad, en circunstancias en que esta última situación – disminución de matrículas– los ha llevado a percibir una menor subvención escolar y ante la deserción de parte del alumnado, hacen que la pronta reliquidación de la subvención los enmarque en una situación económica bastante compleja. Además, el Ministerio de Educación ha determinado una nueva fórmula de pago que perjudica directamente a las escuelas especiales.

Es importante destacar que las escuelas especiales, tanto transitorias como permanentes, no reciben el aporte de Ley SEP; Montos que van en directo beneficio de alumnos en condición de vulnerabilidad, recibiendo en la actualidad solo el aporte de subvención general.

2. Las Escuelas Especiales son establecimientos educacionales especializados que educan a estudiantes con necesidades educativas especiales transitorios y permanente. las escuelas transitorias corresponden a las Escuelas Especiales de Lenguaje que atienden a niños y niñas preescolares con trastornos del lenguaje. Las escuelas permanentes atienden a niños, niñas y jóvenes con discapacidad que requieren apoyos permanentes e intensivos en el área de la comunicación, del funcionamiento adaptativo, de su autonomía e independencia personal, y adecuaciones curriculares de acceso o a los objetivos de aprendizaje según las características y necesidades de los estudiantes frente al currículum, para así asegurar su proceso educativo y de transición a la vida adulta.²

Según datos del Ministerio de Educación, a lo largo del país existen más de 2 mil escuelas especiales, tanto municipales como particulares subvencionados³.

En mérito de las consideraciones expuestas, de conformidad al artículo 114 del Reglamento de la Corporación, la Cámara de Diputados viene en acordar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicitar a S.E. el Presidente de la República, el envío a este Congreso Nacional de una Ley Corta, con el propósito de que efectivamente:

¹ Hasta el año pasado en Chile existían más de 186 mil menores y jóvenes de entre 5 y 21 años que abandonaron el sistema escolar, y las cifras entregadas este lunes por el Ministerio de Educación reflejan que otros 39.498 niños y niñas no se matricularon en ningún establecimiento este año.

² MINEDUC. Alternativas del Sistema Escolar para la Educación Especial, disponible en: <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/alternativas-del-sistema-escolar-para-la-educacion-especial-9> [última revisión el 23 de junio del 2021]

³ MINEDUC. Directorio de Establecimientos, disponible en: <https://especial.mineduc.cl/directorio-de-establecimientos/> [última revisión el 23 de junio del 2021]

1. Flexibilizar la entrega de subvención solicitando una salida jurídica que evite diferencias negativas a los mencionados establecimientos los que vieron afectada su matrícula producto de la pandemia, para esto se solicita dotarlos de recursos en razón a circunstancias de pre pandemia y mantenerlos hasta el fin de esta ya que han visto mermados sus ingresos con la aplicación de la fórmula establecida actualmente por el MINEDUC y aumentados sus gastos de mantención y funcionamiento.
2. No se apliquen las reliquidaciones negativas las que se hacen efectivas el mes de junio, las que afectarían aún más la continuidad de los establecimientos educacionales, considerando el estado de excepción y crisis sanitaria que sufre nuestro país.
3. Se amplíe el periodo de matrícula de las escuelas de lenguaje el que termina el 30 de junio de cada año.
4. Se incorpore a la ley SEP a todas las Escuelas Especiales con necesidades educativas transitorias y permanentes.

ALEJANDRO SANTANA TIRACHINI

Diputado de la República